



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.012

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑOS MATERIALES GRAVES CAUSADOS POR LA OPERACIÓN DE UN BUQUE O EN RELACIÓN CON ELLAS. EXP. N° 15012021-017.

PARTES: OTM, DELIVERANCE SHIPPING LINE, TRANSMARSYP S.A Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACION.

AUTO: DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCULAR COMO PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN A LAS SOCIEDADES PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE LTDA PILCAR Y OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS OTM S.A.S., DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 2020, PARA EL DÍA **09 DE MARZO DEL AÑO 2022, A LAS 14:30 HORAS**, CON EL FIN DE ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES CAPITÁN Y ARMADOR DE LA MN ERLANDA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA MC-07-0190; SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A PARA EL DÍA DE LOS HECHOS; Y, AL SEÑOR DIEGO NAVARRO EN CALIDAD DE PILOTO PRÁCTICO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN EN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE MARZO DE 2022.


CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, siete (07) de febrero del año 2022.

REFERENCIA: SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑOS MATERIALES GRAVES CAUSADOS POR LA OPERACIÓN DE UN BUQUE – MN ERLANDA RAD. 15012021-017

Verificado el acápite probatorio, procedente de la colisión de fecha 20 de noviembre del año 2021 entre la boya de propiedad de la sociedad portuaria TRANSMARSYP S.A y la motonave ERLANDA, identificada con matrícula MC-07-0190, se evidencia que en el curso de la investigación se realizó la vinculación de las sociedades PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE LTDA - PILCAR y OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS OTM S.A.S., sin embargo, una vez constatado el reporte de control de maniobras de practicaje PILREP de la MN ERLANDA para el día de los hechos, se logró establecer que el piloto práctico DIEGO NAVARRO, se encontraba adscrito a la empresa de Pilotos Prácticos PILTEC E.U.

Adicionalmente, mediante memorial de fecha 31 de enero del año en curso, el doctor José Forero en calidad de apoderado de la sociedad PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE - PILCAR- manifiesta que la sociedad que representa no efectuó ninguna maniobra de pilotaje el día de los hechos y que el señor Diego Navarro quien actuó como piloto práctico de la MN Erlanda, no hace parte de la nómina de personal y no presta sus servicios a la empresa, por lo que solicita la exclusión de la presente investigación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes expuesto, no encuentra eco el despacho para mantener vinculadas a las sociedades en mención, por lo que se procederá a ordenar su desvinculación de la presente investigación.

Por otro lado, y habiéndose realizado la notificación a los directamente interesados en la investigación, se fijará fecha y hora para la realización de la primera audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, en la cual podrán estar asistidos de apoderado judicial. De igual manera, deberán allegar el escrito al que se refiere el numeral 5° del artículo 37 del Decreto ley 2324 de 1984.

La audiencia se realizará a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo cual se enviará link de conexión a los correos electrónicos autorizados.

En mérito de lo antes expuesto el señor Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCULAR como parte de la presente investigación a las sociedades PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE LTDA PILCAR y OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS OTM S.A.S., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR audiencia pública bajo la modalidad virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 806 del 2020, para el día **09 de marzo del año 2022, a las 14:30 horas**, con el fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores **Capitán y armador de la MN ERLANDA**



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

identificada con matrícula MC-07-0190; señor **representante legal de la sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A para el día de los hechos**; y, al señor **DIEGO NAVARRO** en calidad de Piloto Práctico, así como a las demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado.

A esta audiencia deberán comparecer de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 37 del Decreto ley 2324 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena